



LICENCIADO ALBERTO UGALDE MENDOZA
CORREDOR PUBLICO NÚMERO DOS
EN BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.
MEXICALI, B.C.
DESPACHADO
11 FEB 2014
DESPACHADO
DIRECCION DE REGISTRO PUBLICO
TRANSPARENCIA Y DOCUMENTOS

LIBRO DE REGISTRO NÚMERO CUATRO (4). -----
PÓLIZA NÚMERO CUATRO MIL TRECE (4,013). -----

En la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, de los Estados Unidos Mexicanos, a veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014), ante mí, Licenciado ALBERTO UGALDE MENDOZA, Corredor Público número Dos (2) para la plaza de Baja California, en mi carácter de Fedatario Público que me confiere la fracción sexta del artículo seis de la Ley Federal de Correduría Pública y la fracción quinta y sexta del artículo cincuenta y tres del Reglamento del citado ordenamiento legal, hago constar que comparecen ante Mí, por su propio derecho los señores **LUIS GIBRAN PADILLA ACOSTA** y [REDACTED] a efecto de constituir la Sociedad Mercantil denominada **"GIPAAC INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"** previo los antecedentes, declaraciones y cláusulas que a continuación consigno: -----

----- **ANTECEDENTES** -----
PRIMERO.- Los comparecientes me manifiestan estar de acuerdo en constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, mismas comparecientes de los que conceptúo con capacidad legal para obligarse y otorgar esta formalización de lo que DOY FE. -----

SEGUNDA.- Declaran que vienen a constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para cuyo efecto me exhiben el permiso que expide la Secretaria de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, con Clave Única del Documento (CUD) A201312181222451151 (A dos cero uno tres uno dos uno ocho uno dos dos dos cuatro cinco uno uno cinco uno); documento original que cotejo, certifico tengo a la vista, y marcado con la letra "A" se agrega tanto a esta Póliza, formando parte de ella, así como al Archivo de Pólizas y Actas que llevo en Mi Correduría conjuntamente con otro original de esta Póliza. -----

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes: -----

----- **CLAUSULAS** -----
----- **ESTATUTOS SOCIALES** -----
----- **TITULO PRIMERO** -----

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD: -----

PRIMERA.- La Sociedad se denominará **"GIPAAC INFRAESTRUCTURA"**, y ésta denominación, al emplearse, irá siempre seguida de las palabras **"SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "** o de su abreviatura **"S. DE R.L. DE C.V."** -----

SEGUNDA.- Son objetos de la Sociedad: -----

- a) Todo lo referente a la industria de la construcción ya sea industrial, comercial o de vivienda de uso habitacional. -----
- b) Instalaciones eléctricas de interiores o exteriores en obras de construcción en general. -----
- c) La compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y distribución de toda clase de materiales relacionados con el ramo de la construcción y la

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.
MEXICALI, B.C.
RECIBIDO
15 FEB 2014



LICENCIADO ALBERTO UGALDE MENDOZA
CORREDOR PUBLICO NÚMERO DOS
EN BAJA CALIFORNIA

- electricidad en general. -----
- d) Obtener capitales en préstamos con o sin garantías de instituciones nacionales y extranjeras para destinarlo a actividades en la república mexicana. -----
 - e) Contratistas de obras en general tanto particulares como del gobierno federal, estatal y municipios de la república. -----
 - f) La realización de toda clase de planos, proyectos, asesoramiento y dirección técnica en construcción o reconstrucción. -----
 - g) Adquirir, poseer, administrar, comprar, vender y dar en arrendamiento toda clase de maquinaria para construcción. -----
 - h) La adquisición, venta, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, herramientas, equipo, vehículos y todos los demás insumos que se necesiten a efecto de desarrollar las actividades mencionadas. -----
 - i) Construcción, remodelación y reconstrucción por cuenta propia o ajena de todo tipo de casas habitación y edificios comerciales o industriales. -----
 - j) La compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos y mercancías permitidos por la ley. -----
 - k) Comprar o vender, dar y tomar en arrendamiento o subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles. -----
 - l) La compra, venta, importación, exportación de materiales de acero o metálicos para la industria manufacturera, y la construcción, tales como: lingotes, estructuras, perfiles planos y tubulares, láminas, tubos, tableros, canales, soleras, mallas metálicas entre otros. -----
 - m) La compra, venta, importación, exportación de madera aserrada, para la industria manufacturera y la construcción, tales como: tablas y tablones, vigas y polines, laminados de madera, como el triplay, aglomerados, fibracel, productos torneados, barrotes, pedestales, y pasamanos de escalera, tarimas para cimbras, duela, parquet, entre otros. -----
 - n) La compra, venta, importación, exportación de cerraduras, candados, picaportes, chapas, y herrajes, tanques de gas, calentadores de agua.-----
 - o) La compra, venta, importación, exportación de pinturas, lacas, barnices, y esmaltes, tanto de agua como de aceite, impermeabilizantes, y recubrimientos, así como accesorios para pintar, tales como brochas, rodillos y otros utensilios y accesorios para pintar. -----
 - p) Promover, constituir, organizar, explotar, enajenar y tomar en participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación. -----
 - q) La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval, de cualquier título o valores mobiliarios por cuenta propia o ajena que la ley permita. -----
 - r) Hipotecar, pignorar y gravar, en cualquier forma los bienes de la sociedad para garantizar obligaciones. -----
 - s) Garantizar y afianzar obligaciones de terceros, asumir obligaciones por

LICENCIADO ALBERTO UGALDE MENDOZA

CORREDOR PUBLICO NÚMERO DOS

EN BAJA CALIFORNIA



estos, ser deudor y obligada solidaria de los mismos, ya sea que sean o no socios de esta sociedad. -----

- t) En general la negociación de operaciones de crédito y de comercio que resulten necesarias y convenientes para la sociedad. -----
- u) La celebración y ejecución de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales o de cualquier tipo que no estén prohibidos por la ley. ---
- v) Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías de cualquier clase y específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. -----
- w) Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley de bienes muebles e inmuebles. -----
- x) Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. -----
- y) La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. -----
- z) Girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. -----
- aa) El comercio en general por cuenta propia o a comisión. -----
- bb) La industria en general. -----
- cc) La manufactura completa o ensamble de cualquier producto factible de transformación. -----

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California. La Asamblea General de Socios, el Consejo Gerentes, en su caso, podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República. En los contratos que celebre la Sociedad podrán establecerse domicilios convencionales. -

CUARTA.- La duración de la Sociedad es indefinida, que empezarán a correr a partir de la fecha de la presente escritura y/o póliza.-----

QUINTA.- El Capital Social de la Sociedad Mercantil es variable, con un Capital Social mínimo totalmente suscrito y pagado de [REDACTED]

[REDACTED] y un Capital Social máximo ilimitado. El Capital Social estará representado por dos (2) Partes Sociales.-----

La primera de ellas con un valor de [REDACTED]
[REDACTED] cuya titularidad corre a cargo del señor LUIS GIBRAN PADILLA ACOSTA. -----

La segunda de ellas con un valor de [REDACTED]
[REDACTED] cuya titularidad corre a cargo del señor [REDACTED]
[REDACTED] A. -----

SEXTA.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona



LICENCIADO ALBERTO UGALDE MENDOZA
CORREDOR PUBLICO NÚMERO DOS
EN BAJA CALIFORNIA

extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el Capital Social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. -----

SÉPTIMA: El Capital de la Sociedad podrá ser aumentado y disminuido en los siguientes términos: -----

a) El aumento de Capital tendrá que ser acordado en Asamblea de Socios y deberán estar representadas al menos la mitad de las partes sociales y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los socios que represente, por lo menos la mitad del capital social. -----

b) Los Socios tendrán en proporción a sus partes sociales, preferencia para suscribir los aumentos de Capital dentro del término y las condiciones que la misma Asamblea fije. -----

c) Las partes sociales que representen el Capital fijo tendrán una categoría distinta que las que representen el Capital Variable y en caso de liquidación tendrán preferencia éstas en el reembolso a las que representen el Capital fijo. -----

d) Si alguno o algunos de los Socios no hicieren uso del derecho de preferencia a suscribir los aumentos de Capital, la Asamblea podrá acordar, en la misma forma en que se establece en el inciso a) de la presente cláusula, admitir la suscripción por otros Socios o personas extrañas a la Sociedad. -----

e) Las partes sociales de Capital Variable tendrán derecho a retiro, en cuyo caso, hecha la solicitud a la Sociedad, la Asamblea de Socios en la misma forma en que se establece en el inciso a), acordará el plazo en que haya de efectuarse el reembolso y mientras esto no tenga lugar las partes sociales de que se trate continuarán teniendo participación en las utilidades que en su caso se determinen en Asamblea que se convoque para estos efectos. -----

OCTAVA: La cesión o división de las partes sociales ya sea en favor de otros Socios o de personas extrañas a la Sociedad requerirá el acuerdo de la Asamblea de Socios, debiendo estar representadas la totalidad de las partes sociales y las decisiones se tomarán por mayoría. -----

Los Socios tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de quince días para ejercerlo, contado desde la fecha de la Asamblea en que se hubiere otorgado la autorización. Si fueren varios los Socios que quieran usar este derecho les competará a todos ellos en proporción a sus aportaciones. -----

NOVENA: Cada Socio no tendrá más de una parte social. -----

DECIMA: La Sociedad llevará un libro de registro de Socios en el cual se inscribirán el nombre y domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales. -----

LICENCIADO ALBERTO UGALDE MENDOZA

CORREDOR PUBLICO NÚMERO DOS

EN BAJA CALIFORNIA



DECIMAPRIMERA: La Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes que podrán ser Socios o personas extrañas a la Sociedad cuya designación podrá ser temporal o por tiempo indeterminado según lo acuerde la Asamblea. La Asamblea tendrá el derecho para revocar en cualquier tiempo a los Gerentes. -----

DECIMASEGUNDA: Para que funcione legalmente la Administración de la Sociedad deberán asistir la totalidad de los Gerentes y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos. -----

DECIMATERCERA: Los Gerentes Generales actuarán indistintamente y tendrán las siguientes facultades: -----

a) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, realizando todas las operaciones inherentes y relacionadas con el objeto de la misma. -----

b) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, judiciales, laborales, administrativas, o de cualquier orden y ante particulares, con todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, sin limitación alguna, incluyendo aquellas que requieran cláusula especial y expresa en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal de aplicación supletoria en Materia Mercantil y su correlativo del Estado de Baja California, o de los demás Estados de la República Mexicana, incluyéndose en dichas facultades las que señala el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del mismo ordenamiento citado y su correlativo también del Estado de Baja California, otorgar y revocar facultades de representación, poderes, desistirse del Juicio de Amparo, presentar denuncias de hechos y querellas de índole penal y tramitarlas hasta su fin, pudiendo constituirse en parte civil y coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso, articular y absolver posiciones, asimismo para comparecer ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, sean Federales, Estatales o Municipales. -----

c) Para ejecutar actos de dominio sin limitación alguna. -----

d) Poder para suscribir TITULOS DE CREDITO, de acuerdo a lo establecido en los artículos noveno (9) y ochenta y cinco (85) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos, para que en nombre y representación de la Sociedad pueda suscribir, ejecutar, girar, otorgar, endosar, aceptar y garantizar todo tipo de títulos de crédito; abrir, cerrar y firmar en las cuentas de cheques, inversiones o de cualquier otro tipo a nombre de la Sociedad, así como autorizar a terceras personas para que firmen en las cuentas de la Sociedad antes mencionadas. -----

e) Para nombrar o avalar a uno o mas Gerentes, Subgerentes, Factores o dependientes o a uno o varios apoderados generales y especiales, fijándole sus facultades, así como, en su caso, la retribución que deban percibir; para otorgar, revocar nombramientos facultades de representación y poderes. -----

DECIMACUARTA: La Asamblea de Socios será presidida por un Presidente y un Secretario que se señalen al inicio de la Asamblea. Antes de instalarse la

LICENCIADO ALBERTO UGALDE MENDOZA

CORREDOR PUBLICO NÚMERO DOS

EN BAJA CALIFORNIA



Asamblea uno de los concurrentes nombrado por quien presida la Asamblea, actuará como Escrutador para hacer el computo de las partes sociales representadas en la reunión teniendo a la vista el Libro de Registro de Socios y poderes en su caso. -----

El Escrutador levantará una lista de las personas que estuvieron presentes en calidad de Socios o como representantes de éstos, con expresión de las partes sociales que en su caso cada uno represente y certificará su exactitud, y la agregará al apéndice del acta correspondiente. -----

El Secretario de la Asamblea levantará un acta de cada Asamblea que expresará los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario y, en su caso por el Consejo de Vigilancia. El Secretario de la Asamblea formará un apéndice que contendrá: Una copia con las cartas certificadas con el acuse de recibo, cuando éste fuera el caso, el Consejo de Vigilancia, los informes con el Estado Financiero, documentos y demás escritos que se hubieren presentado en la Asamblea. -----

Cuando por cualquier motivo no se instale una Asamblea que se hubiere convocado, se levantará Acta en la que se hará constar el hecho y sus motivos y se formará expediente, observándose en lo conducente las disposiciones de la presente cláusula. -----

DECIMAQUINTA: La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse por medio de cartas certificadas con acuse de recibo que deberán contener la orden del día y dirigirse a cada Socio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea. Lo anterior no será necesario si a la Asamblea de que se trate concurre la totalidad de los Socios que representen la totalidad de las partes sociales en que se divide el Capital de la Sociedad. -----

DECIMASEXTA: Para que los acuerdos de las Asambleas sean válidos, se requerirá, a excepción de las cláusulas SEPTIMA A), D), E) y OCTAVA, los siguientes: -----

A) Para asuntos ordinarios se requerirá en primera convocatoria que esté presente al menos la mitad de las partes sociales y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los socios que represente, por lo menos la mitad del capital social. ---

En segunda convocatoria, cualquiera que sea la proporción del capital representado, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los socios que represente, por lo menos la mitad del capital social. -----

B) Para modificar la Escritura Social se requerirá, en primera convocatoria, que esté presente las tres cuartas partes del Capital Social y los acuerdos se tomarán por las dos terceras partes del Capital Social. En segunda convocatoria se requerirá que esté las dos terceras partes del Capital Social y los acuerdos se tomarán, por lo menos, por la mitad del Capital Social. -----

DECIMASEPTIMA: La Sociedad podrá contar con un Consejo de Vigilancia, que podrá estar formado por Socios o de personas extrañas a la Sociedad. La Asamblea de Socios podrá acordar el nombramiento del Consejo de Vigilancia. ---

DECIMAOCTAVA: El ejercicio social de la Sociedad se contará del primero de



LICENCIADO ALBERTO UGALDE MENDOZA
CORREDOR PUBLICO NÚMERO DOS
EN BAJA CALIFORNIA

enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año con excepción del primer ejercicio, que empezará a contarse el día en que la Sociedad inicie sus operaciones y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014). -----

DECIMANOVENA: Utilidades y Perdidas.- Por acuerdo expreso de la Asamblea y previa las separaciones que establece la Ley, y que acuerde la propia Asamblea, las utilidades se distribuirán total o parcialmente en cualquier tiempo, entre los Socios, en proporción a sus aportaciones sociales. -----

De las utilidades de la Sociedad, deberá separarse anualmente el cinco por ciento, como mínimo, para constitución o reconstitución del fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social.-----

Las pérdidas en su caso, serán repartidas por los Socios en proporción a sus aportaciones hasta el valor nominal de las mismas. -----

VIGESIMA: Disolución y Liquidación de la Sociedad. La Sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve (229) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Acordada la disolución la Sociedad se pondrá en liquidación, la cual se efectuará de acuerdo a los que dispone el capítulo once romano (XI) de la Ley invocada. -----

----- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** -----

PRIMERA: El Capital Social inicial será de [REDACTED] [REDACTED] está representado por Dos (2) Partes Sociales que han sido suscritas y pagadas por las siguientes personas:-----

La primera parte social con un valor de [REDACTED] [REDACTED] cuya titularidad corre a cargo del señor [REDACTED] -----

La segunda parte social con un valor de [REDACTED] [REDACTED] cuya titularidad corre a cargo del señor [REDACTED] -----

Total de personas Dos (2), representando Dos Partes Sociales con valor en total de [REDACTED] .-----

SEGUNDA: Se nombra como Gerente General de la Sociedad al señor LUIS GIBRAN PADILLA ACOSTA, con las facultades que le otorga la cláusula decimatercera de los estatutos sociales, además se le otorgan las siguientes facultades: -----

- a. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS de acuerdo con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal de aplicación supletoria en materia Mercantil, y sus correlativos en los Códigos de los demás Estados de la República Mexicana incluyéndose en dichas facultades las que señala el artículo dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del mismo ordenamiento citado a excepción de su fracción quinta, y sus correlativos en los códigos de los demás Estados de la República Mexicana, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa los siguientes: ejercitar todo tipo de derechos y acciones y desistirse de todo tipo de procedimientos ya sean federales o locales incluyendo el juicio de amparo; presentar denuncias de



LICENCIADO ALBERTO UGALDE MENDOZA
CORREDOR PUBLICO NÚMERO DOS
EN BAJA CALIFORNIA

hechos y querellas de índole penal y tramitarlas hasta su fin, pudiendo constituirse en parte civil y coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; presentar todo tipo de apelaciones; presentar acusaciones y quejas; recibir pagos, emitir recibos y finiquitos; comprometerse en árbitros; recusar jueces; reconocer firmas en documentos; aceptar resoluciones judiciales y arbitrales y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público ejerciendo los poderes más amplios. -----

- b. Poder general y sin limitación alguna en cuanto a sus facultades que se otorgan de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal de aplicación supletoria en materia Mercantil, así como de sus correlativos en los Códigos de los demás Estados de la República Mexicana, para representar a la Sociedad en materia laboral, gozando de las facultades necesarias para que en nombre de la Sociedad pueda realizar todos aquellos actos que sean necesarios en el desempeño de sus funciones, incluyendo pero sin limitar: contratación y manejo de personal, representar a la Sociedad ante cualesquiera Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades laborales. Asimismo estará facultado para intervenir en la contratación y separación de obreros y empleados, en la celebración de contratos individuales de trabajo, para negociar, suscribir, celebrar y dar por terminados contratos colectivos de trabajo estando facultado para que en representación de la empresa pueda ofrecer reinstalaciones en el trabajo a obreros y empleados y, para comparecer en su carácter de representante legal de la otorgante ante las autoridades laborales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto para el Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que corresponden al otorgante, con el carácter de Gerente General de GIPAAC INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en los más amplios términos del artículo once (11) de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores" y en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos (692) fracción III (tres romano), seiscientos noventa y cuatro (694), seiscientos noventa y cinco (695) de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la Sociedad a su cumplimiento ante las Juntas Federal y Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje en

LICENCIADO ALBERTO UGALDE MENDOZA

CORREDOR PUBLICO NÚMERO DOS

EN BAJA CALIFORNIA



el Estado de Baja California o en cualquier otra entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, articular y absolver posiciones como representante legal independientemente de ser Gerente General de la Sociedad GIPAAAC INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres (873) al ochocientos noventa y uno (891) de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el juicio de amparo y en general representar a la Sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las autoridades del trabajo que señala el artículo quinientos veintitrés (523) del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflicto. Así como para otorgar y revocar poderes delegando las facultades establecidas en este punto a personas que actúen como apoderados o asesores legales en términos del artículo seiscientos noventa y dos (692), Fracción II (dos romano) de la Ley Federal del Trabajo. Además podrán comparecer ante toda clase de autoridades laborales, el Instituto para el Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en cualquier acto, audiencia o juicio, especialmente en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, pudiendo celebrar convenios y ratificarlos ante dichas autoridades laborales, así como para que hagan todo cuanto sea necesario en beneficio de los intereses de la Sociedad, así como celebrar y ratificar cualesquiera acuerdos o convenios para resolver cualquier demanda o litigio laboral en contra de la Sociedad. - - - - -

- c. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO de acuerdo a lo establecido en el segundo y tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal de aplicación supletoria en materia Mercantil, así como de sus correlativos en los Códigos de los demás Estados de la República Mexicana, para realizar todas aquellas operaciones inherentes al objeto social, incluyendo pero sin limitar, la celebración de todo tipo de convenios, contratos tales como el de arrendamiento, subarriendo, obra, servicios, fianza, comodato, manifestaciones, renunciaciones, protestas, realizar y recibir pagos, devoluciones de la Sociedad, entre otros. Asimismo, podrá realizar los actos que se numeran a continuación:
- 1) negociar, solicitar u obtener préstamos en nombre de la Sociedad;
 - 2) alienar o transmitir, por cualquier medio, los bienes o productos de la Sociedad fuera de los necesarios para la operación normal de la misma;
 - 3) Constituirse en

LICENCIADO ALBERTO UGALDE MENDOZA

CORREDOR PUBLICO NÚMERO DOS

EN BAJA CALIFORNIA



aval, afectar en fideicomisos, suscribir partes sociales, acciones o participaciones en otra sociedad y otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que se consideren necesarios. 4) Comparecer ante todas y cualesquiera dependencias de la Administración Pública ya sean federales, estatales o municipales, nacionales o extranjeras, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicios de Administración Tributaria, para entre otras cosas presentar, firmar y recibir cuantos documentos fueren necesarios para el debido ejercicio de las facultades de representación, poderes aquí otorgados, así como para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Economía, Secretaría de Educación Pública, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. -----

- d. PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, de acuerdo a lo establecido en el artículo nueve (9), diez (10) y ochenta y cinco (85) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que en nombre y representación de la Sociedad pueda suscribir, ejecutar, girar, otorgar, endosar, aceptar y garantizar todo tipo de títulos de crédito. -----
- e. Poder abrir y cancelar cuentas de banco ante Instituciones financieras y bancarias, hacer depósitos y girar en contra de las mismas y designar a los signatarios correspondientes. -----
- f. Para nombrar o avalar a uno o más Gerentes, Subgerentes, Factores o dependientes o a uno o varios apoderados generales y especiales, fijándole sus facultades, así como, en su caso, la retribución que deban percibir. -----
- g. Facultad para otorgar o revocar poderes dentro del límite de sus atribuciones con excepción de otorgar poderes para actos de dominio, así como facultad para sustituir en todo o en parte los poderes aquí otorgados. -----

TERCERA: El Gerente General que se nombra, responderá de su encargo depositando en este acto en la caja de la Sociedad la cantidad de [REDACTED] La Asamblea de Socios podrá señalar la forma y términos en que deberá caucionar su manejo el Gerente o Gerentes y, en su caso, los que formen parte del Consejo de Vigilancia. -----

CUARTA.- Se designa como titular del Consejo de Vigilancia de la Sociedad a señor [REDACTED] -----

QUINTA.- Los ejercicios sociales comenzaran el primero (1) de enero y terminarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, con excepción del presente, que empezará en la fecha en que se firme este instrumento y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil catorce (2014). -----

SEPTIMA.- Se autoriza al señor Licenciado [REDACTED], para efectos de realizar los trámites necesarios para el registro de la Sociedad ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. -----

LICENCIADO ALBERTO UGALDE MENDOZA
CORREDOR PUBLICO NÚMERO DOS
EN BAJA CALIFORNIA



----- PERMISO DE SECRETARÍA DE ECONOMÍA -----

El señor LUIS GIBRAN PADILLA ACOSTA me exhibe original del permiso otorgado por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil para constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, documento original que cotejo, certifico tengo a la vista, y marcado con la letra "A" se agrega tanto a esta Póliza, formando parte de ella, así como al Archivo de Pólizas y Actas que llevo en Mi Correduría conjuntamente con otro original de esta Póliza, documento que agrego a la presente Póliza y del cual relaciono en lo conducente: -----

Clave Única del Documento (CUD): A201312181222451151-----

SECRETARÍA DE ECONOMÍA-----

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL -----

Al margen izquierdo un sello de la Secretaría de Economía;- -----

Estados Unidos Mexicanos. -----

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL -----

En atención a la reserva realizada por [REDACTED] a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15,16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y el último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaria de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL: GIPAAAC INFRAESTRUCTURA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. -----

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. -----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. -----

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Federatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en



LICENCIADO ALBERTO UGALDE MENDOZA
CORREDOR PUBLICO NÚMERO DOS
EN BAJA CALIFORNIA

la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. -----

AVISO DE USO NECESARIO -----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Federatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. -----

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. -----

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. -----

AVISO DE LIBERACION. -----

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a traves del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. -----

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaria de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. -----

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. -----

RESPONSABILIDADES -----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: -----

LICENCIADO ALBERTO UGALDE MENDOZA
CORREDOR PUBLICO NÚMERO DOS
EN BAJA CALIFORNIA



Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y- - - - -

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. - - - - -

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. - - - - -

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. - - - - -

- - - - - **INSERCIÓN** - - - - -

Yo, el Corredor, hago la inserción de la parte conducente del **artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal**, de aplicación supletoria en materia mercantil, en los términos del artículo segundo (2) del Código de Comercio. Lo anterior con fundamento en los artículos: sexto, fracción sexta de la Ley Federal de Correduría Pública, y sexto de su Reglamento. - - - - -

“Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales, para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. - - - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - -

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.” - - - - -

Y sus correlativos artículos de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos- - - - -

Certifico que esta es una transcripción que concuerda fielmente con su original con el cual cotejé. - - - - -

- - - - - **CERTIFICACIÓN** - - - - -

Yo, El Corredor Público, certifico y DOY FE: - - - - -



LICENCIADO ALBERTO UGALDE MENDOZA
CORREDOR PUBLICO NÚMERO DOS
EN BAJA CALIFORNIA

- A.- De la verdad del acto.-----
- B.- De que lo documentos relacionados, insertos y agregados concuerdan fielmente con los originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----
- C.- De que los comparecientes, personas físicas, a mi juicio, gozan de capacidad legal para celebrarlo, sin constarme impedimento alguno en contrario, y que me asegure de ello y de su identidad por medio de: a) La observación directa que hice sobre sus personas, no encontrando en las mismas manifestación evidente de incapacidad natural, además de no tener noticias de que estén sujetos a interdicción; b) Los documentos que agrego marcados con la letra "B", de este Instrumento, en relación con la verificación física que hice de que fueran efectivamente las personas descritas en ellos y sus firmas; y c) Sus declaraciones vertidas ante mi relacionadas con los medios anteriores.-----
- D.- De que los comparecientes me declararon estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, con las claves siguientes: Señor LUIS GIBRAN PADILLA ACOSTA con clave [REDACTED]
[REDACTED], Señor [REDACTED] con clave [REDACTED]
[REDACTED]-----
- E.- De que advertí a los comparecientes la necesidad de inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a la persona moral constituida en este Instrumento, así como a los accionistas de la persona moral que en este Instrumento se constituye, y de que los requerí en los términos del Artículo Veintisiete (27) del Código Fiscal de la Federación para que dentro del mes siguiente a la firma de esta Póliza, me comprueben que han presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro y que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo dieciocho (18) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras deberán dar el aviso correspondiente a la Secretaria de Relaciones Exteriores de haber utilizado el permiso para la constitución de esta Sociedad.-----
- G.- De que los generales de los comparecientes y datos de identificación obran en hoja por separado marcado con la letra "B" la cual se agrega al presente Instrumento, así como a otro original que obra en el Archivo de Pólizas y Actas que llevo en mi Correduría.-----
- F.- Que me cercioré de que la autorización de uso de denominación o razón social descrita en el capítulo de antecedentes, se encuentra vigente, y que les hice saber a los comparecientes que constituyen esta sociedad que son responsables por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una denominación o razón social conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales de conformidad con lo establecido en el artículo 22 (veintidós) de éste último y que en su caso deberá proporcionar a la Secretaría de Economía, la información y documentación que le sea requerido por escrito o a través del sistema establecido por dicha secretaría y disponible al público a través de su portal de Internet, en relación con el uso de una denominación o razón social,



LICENCIADO ALBERTO UGALDE MENDOZA
CORREDOR PUBLICO NÚMERO DOS
EN BAJA CALIFORNIA

durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que haya dado el
aviso de liberación respecto de la denominación en su caso. -----

G.- De que advertí a los comparecientes la necesidad de inscribir en el Registro
Federal de Contribuyentes a la persona moral constituida en este Instrumento, así
como a los accionistas de la persona moral que en este Instrumento se constituye,
y de que los requerí en los términos del Artículo Veintisiete (27) del Código Fiscal
de la Federación para que dentro del mes siguiente a la firma de esta Póliza, me
comprueben que han presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro y que
de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Autorización de Uso
de Denominaciones y Razones Sociales deberán dar el aviso correspondiente a la
Secretaría de Economía de haber utilizado el permiso para la constitución de esta
Sociedad. -----

H.- Que para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 18 (dieciocho), referente a las
actividades establecidas por el Artículo 17 (diecisiete), fracción XII (doce romano),
apartado B, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones
con Recursos de Procedencia Ilícita, le manifesté al compareciente que procederé
a da el aviso correspondiente. -----

I.- De que hice saber a los comparecientes de las penas en que incurren los que
declaran falsamente. -----

J.- Que hice del conocimiento de los comparecientes los preceptos y principios
contenidos en la Ley Federal de de Datos en Posesión de los Particulares, con
relación a la información y datos personales proporcionados para la elaboración del
presente instrumento, en especial Protección lo dispuesto por las fracciones I (uno
romano) y IV (cuatro romano) del artículo 10 (diez) del citado ordenamiento en
relación con lo dispuesto por los artículos 5 (cinco) y 6 (seis) de su reglamento en
vigor. -----

K.- Que para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 18 (dieciocho) fracción III (tres
romano) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con
Recursos de Procedencia Ilícita, hago constar. -----

Que enteré a los comparecientes del concepto de Beneficiaria Controlador, en los
términos de la fracción tercera del artículo tercero de la Ley citada y habiendo
cuestionado al compareciente sobre la existencia de un dueño beneficiario y/o
beneficiario controlador; los comparecientes declaran de manera expresa y bajo
protesta de decir verdad que no existe dicha figura en la presente operación -----

L.- Que conforme a lo previsto en el Artículo 22 (veintidós) de la Ley Federal para la
Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, no
existe transgresión alguna a las obligaciones de confidencialidad o secreto legal,
profesional, fiscal bancario, fiduciario o cualquier otro que prevean las leyes, ni
podrá ser objeto de cláusula de confidencialidad en convenio, contrato o acto
jurídico. -----

M.- Así mismo los comparecientes manifiestan "bajo protesta de decir verdad" que
el dinero con que realizaron esta operación, ha sido obtenida de fuentes lícitas,
producto de sus actividades realizadas conforme a las leyes de la República

LICENCIADO ALBERTO UGALDE MENDOZA

CORREDOR PUBLICO NÚMERO DOS

EN BAJA CALIFORNIA



Mexicana, no existiendo enlace entre el origen, procedencia o destino de los recursos en comento o tales recursos se hayan generado derivados de actividades ilícitas o de grupos terroristas, por lo que desde este momento están de acuerdo en liberar al suscrito Corredor Público de toda responsabilidad que en su caso pudiera existir, frente a cualquier autoridad judicial y/o administrativa por la procedencia de dichos recursos con los que se paga la totalidad del capital social. -----

N.- De que leída esta Póliza a los Comparecientes, explicado su valor y fuerza legal, y de que pueden leer todo personalmente, se manifiestan conformes y firman conmigo en mi oficio público, que me confiere la Ley Federal de Correduría Pública y demás disposiciones aplicables, en la misma fecha de su otorgamiento. DOY FE.-

Señor LUIS GIBRAN PADILLA ACOSTA

Señor

Yo, el Corredor Público hago constar que todos y cada uno de los Comparecientes a este acto han firmado de conformidad ante Mi presencia esta Póliza, estampando en la misma, de su puño y letra sus rúbricas de uso común y legal, en la fecha y lugar anotados. -----

Yo, El Corredor Público DOY FE DE LA CERTEZA Y LEGALIDAD DE TODO LO CONSIGNADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO en razón de lo cual, y por no causar impuestos, a veintiuno (21) de Enero de dos mil catorce (2014), AUTORIZO ESTA PÓLIZA en todas y cada una de sus partes, dentro de la Plaza que me corresponde actuar como Fedatario Público en Materia Mercantil. -----

Esta Póliza es primer original que se expide para uso de la Sociedad Mercantil denominada **"GIPAAC INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**. -----

----- AUTORIZO -----

ANTE MI

Licenciado Alberto Ugalde Mendoza
Corredor Público Número Dos (2)
Plaza Estado de Baja California



**ANEXO LETRA "A" PÓLIZA NÚMERO 4,013
DEL LIBRO DE REGISTRO NÚMERO
CUATRO**



ANEXO LETRA 1A INSTRUMENTO No 4013
LIBRO DE REGISTRO 7



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



COTEJADO

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por [REDACTED], a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GIPAAC INFRAESTRUCTURA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.



COTEJADO

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía:

Sello Secretaría de Economía:

Certificado de la Secretaría de Economía:

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización:



QTX57412

SE TESTA DATOS PERSONALES POR CONSIDERARSE CONFIDENCIALES COMO LA CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CERTIFICADO, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: [REDACTED]

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente: [REDACTED]

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: [REDACTED]

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: [REDACTED]

ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: [REDACTED]

Sello de la persona solicitante: [REDACTED]

Certificado de la persona solicitante: [REDACTED]

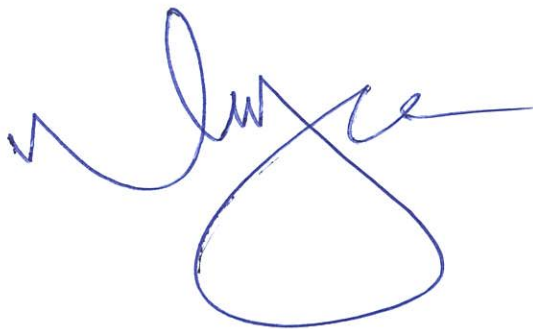
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC: [REDACTED]



COTEJADO

El suscrito, LIC. ALBERTO UGALDE MENDOZA, titular de la Correduría Pública Número 2 para la Plaza del Estado de Baja California, con fundamento los artículos seis (6) fracción VII (siete romano) ,quince (15) fracción VI (seis romano) de la Ley Federal de Correduría Pública, así como los artículos treinta y cuatro (34) y treinta y ocho (38), y treinta y nueve (39) del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, hago constar y **CERTIFICO:** Que la presente copia fotostática es fiel reproducción de documento consistente en Permiso expedido por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, Clave Única del Documento (CUD) A201312181222451151 (A dos cero uno tres uno dos uno ocho uno dos dos dos cuatro cinco uno uno cinco uno); el cual consta de cuatro (4) hojas útiles tamaño carta, el cual se expide para ser agregado marcado con la letra "A" a la Póliza número Cuatro Mil Trece (4,013) de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014), así como al archivo de Pólizas y Actas que llevo en mi Correduría. DOY FE.-----

Mexicali, Baja California, a veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014). -----



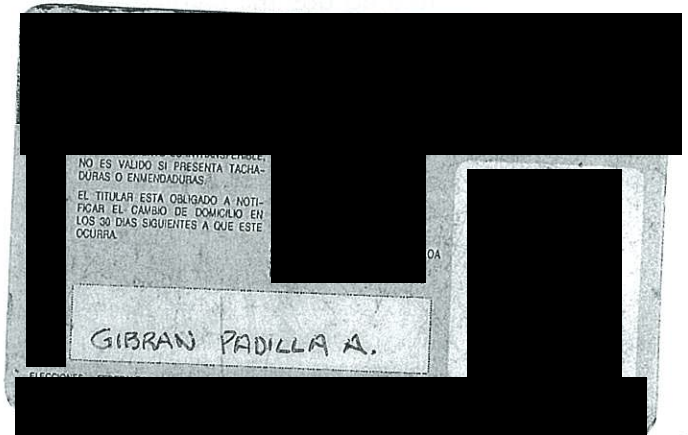
**ANEXO LETRA "B" PÓLIZA NÚMERO 4,013
DEL LIBRO DE REGISTRO NÚMERO
CUATRO**



ANEXO LETRA "B" INSTRUMENTO No 3,413
LIBRO DE REGISTRO 4



COTEJADO



NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS O ENMIENDAS.
EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

GIBRAN PADILLA A.

Gibran Padilla A.

SE TESTA DATOS PERSONALES POR CONSIDERARSE CONFIDENCIALES, COMO EL DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, FOTOGRAFÍA, ESTADO CIVIL, NÚMERO DE CREDENCIAL, EDAD, SEXO, HUELLA DIGITAL, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

GENERALES:

Nombre: LUIS GIBRAN PADILLA ACOSTA.

Lugar de nacimiento: [REDACTED]

Fecha de nacimiento: [REDACTED]

Nacionalidad: [REDACTED]

Ocupación: [REDACTED]

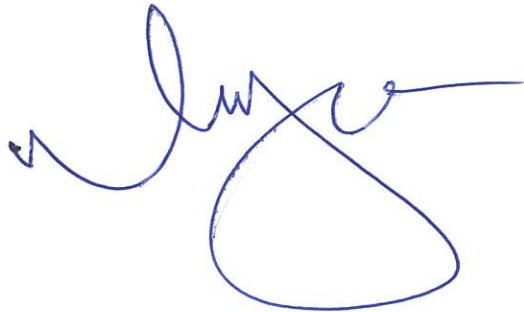
Estado civil: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

R.F.C: [REDACTED]

El suscrito, LIC. ALBERTO UGALDE MENDOZA, Titular de la Correduría Pública Número 2 para la Plaza del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo seis (6) fracción VII (siete romano), quince (15) fracción VI (seis romano) de la Ley Federal de Correduría Pública, así como los artículos treinta y cuatro (34) y treinta y ocho (38), y treinta y nueve (39) del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, hago constar y **CERTIFICO**: Que la presente copia fotostática es fiel reproducción de original de documento consistente en identificación oficial con fotografía que tuve a la vista, la cual debidamente cotejada y certificada se agrega a la presente marcado como anexo con la letra "B" a la Póliza número Cuatro Mil Trece (4,013) de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) y de igual forma se agrega al Archivo de Pólizas y Actas que llevo en mi Correduría. DOY FE.-----

Mexicali, Baja California, a veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014). -----



ANEXO LETRA "B" INSTRUMENTO No 4,013
LIBRO DE REGISTRO 4



COTEJADO

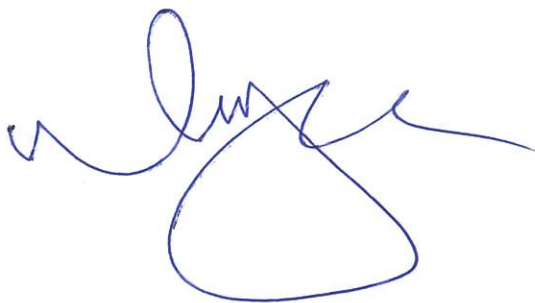
GENERALES:

Nombre: [REDACTED]
Lugar de nacimiento: [REDACTED]
Fecha de nacimiento: [REDACTED]
Nacionalidad: [REDACTED]
Ocupación: [REDACTED]
Estado civil: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
R.F.C: [REDACTED]

SE TESTA DATOS PERSONALES POR CONSIDERARSE CONFIDENCIALES, COMO EL NOMBRE, FIRMA, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, FOTOGRAFÍA, ESTADO CIVIL, NÚMERO DE CREDENCIAL, EDAD, SEXO, HUELLA DIGITAL, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El suscrito, LIC. ALBERTO UGALDE MENDOZA, Titular de la Correduría Pública Número 2 para la Plaza del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo seis (6) fracción VII (siete romano), quince (15) fracción VI (seis romano) de la Ley Federal de Correduría Pública, así como los artículos treinta y cuatro (34) y treinta y ocho (38), y treinta y nueve (39) del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, hago constar y **CERTIFICO**: Que la presente copia fotostática es fiel reproducción de original de documento consistente en identificación oficial con fotografía que tuve a la vista, la cual debidamente cotejada y certificada se agrega a la presente marcado como anexo con la letra "B" a la Póliza número Cuatro Mil Trece (4,013) de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) y de igual forma se agrega al Archivo de Pólizas y Actas que llevo en mi Correduría. DOY FE.-----

Mexicali, Baja California, a veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014).-----



0158

Secretaría de Economía
Dirección General de Normatividad Mercantil.
Delegación Federal en Baja California.



Asunto: AVISO DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

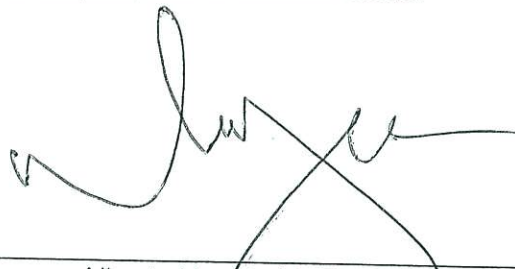
Lugar y fecha: Mexicali, Baja California, 21 de enero de 2014

Número de Expediente o CUD: A201312181222451151

COTEJADO

Con fundamento en lo que establecen los artículos 5° fracción II, 24, 25 y 26 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el que suscribe el Licenciado Alberto Ugalde Mendoza, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida General Vicente Guerrero No.1782, Colonia Nueva, C.P 21100 y autorizando para los mismos efectos a Luis Fernando Ugalde Mendoza, por medio del presente informo que con fecha 21 de enero de 2014 se otorgó el instrumento público número 4,013 ante la fe del Lic. Alberto Ugalde Mendoza, Corredor Público número Dos en la Plaza de Baja California, quien con fecha 21 de enero de 2014 autorizó dicho instrumento, en el que se utilizó la Denominación o Razón Social GIPAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L DE C.V autorizada con fecha 18 de diciembre de 2013. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. Dicho aviso se presenta de la siguiente manera, puesto que hubo impedimento para realizarlo vía Internet, puesto que existe un error en el sistema. Proporciono así mi correo electrónico el cual es el siguiente augalde@prodigy.net.mx para que se me haga llegar la Constancia de Recepción de Aviso de Uso.

Sin más por el momento me despido, con un cordial saludo.

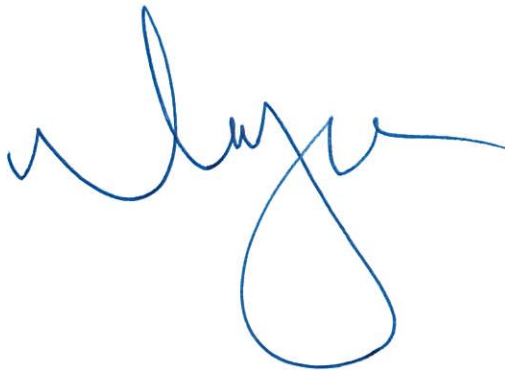

Alberto Ugalde Mendoza
Corredor Público Número Dos
Plaza Baja California



Anexo: copia simple de permiso/autorización otorgado.

El suscrito, LIC. ALBERTO UGALDE MENDOZA, Titular de la Correduría Pública Número 2 para la Plaza del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo seis (6) fracción VII (siete romano), quince (15) fracción VI (seis romano) de la Ley Federal de Correduría Pública, así como los artículos treinta y cuatro (34) y treinta y ocho (38), y treinta y nueve (39) del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, hago constar y **CERTIFICO**: Que la presente copia fotostática es fiel reproducción de documento original consistente en Aviso de Uso de Denominación o Razón Social; a nombre de la Sociedad GIPAAC INFRAESTRUCTURA, S DE R.L DE C.V, el cual consta de una (1) hoja útil tamaño carta, para ser agregada a la Póliza número Cuatro Mil Trece (4,013) del Libro de Registro número cuatro (4) de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014), pasada ante la fe del suscrito Corredor Público. DOY FE.-----

Mexicali, Baja California, a veintidós (22) de enero de dos mil catorce (2014).-----





SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de [REDACTED], EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GIPAAC INFRAESTRUCTURA.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: [REDACTED]

Sello Secretaría de Economía: [REDACTED]

Certificado de la Secretaría de Economía: [REDACTED]

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: [REDACTED]

COTEJADO

SE TESTA DATOS PERSONALES POR CONSIDERARSE CONFIDENCIALES COMO LA CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CERTIFICADO, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: [REDACTED]

Sello Secretaría de Economía: [REDACTED]

Certificado de la Secretaría de Economía: [REDACTED]

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: [REDACTED]

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: [REDACTED]

Sello de la persona que da el Aviso de Uso: [REDACTED]

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: [REDACTED]

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC: [REDACTED]

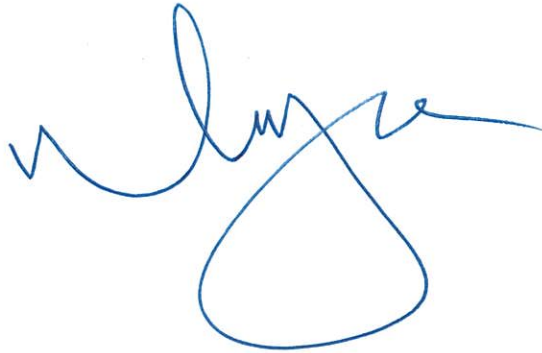
COTEJADO



SE TESTA DATOS PERSONALES POR CONSIDERARSE CONFIDENCIALES COMO LA CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL Y CERTIFICADO, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El suscrito, LIC. ALBERTO UGALDE MENDOZA, titular de la Correduría Pública Número 2 para la Plaza del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos seis (6) fracción V (cinco romano) y VII (siete romano), quince (15) fracción VI (seis romano) de la Ley Federal de Correduría Pública, así como los artículos treinta y cuatro (34) y treinta y ocho (38), y treinta y nueve (39) del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, hago constar y **CERTIFICO**: Que el presente documento es fiel reproducción de documento original, consistente en Constancia de Recepción de Aviso de Uso, de la sociedad mercantil denominada GIPAAC INFRAESTRUCTURA, S DE R.L DE C.V, documento el cual consta de un total de dos (2) hojas útiles tamaño carta, fotocopiado por el anverso, mismo que se expide para ser agregado debidamente cotejado y certificado con su original el cual tuve a la vista, a la Póliza número Cuatro Mil Trece (4,013) de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil catorce (2014) del Archivo de Actas y Pólizas que llevo en Mi Correduría. DOY FE.-

Mexicali, Baja California, a veintinueve (29) de enero de dos mil catorce (2014). - - - - -





BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS
EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **39342 * 1**

Control Interno Fecha de Prelación
9 * 07 / FEBRERO / 2014

Antecedentes Registrales:

Denominación

GIPAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio

MEXICALI, B.C.

Mediante Documento

4013

Del Fedatario

LIC. ALBERTO UGALDE MENDOZA

Se inscribieron los siguientes actos:

Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
M4	Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripción56ca602e58204c800f6653495d3411583a75517d	10-02-2014	1

Derechos de Inscripción

Fecha	30	ENERO	2014
Importe	\$2,880.83		
Subsidio	\$.00		

Boleta de Pago No.: 2119

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. JUAN ALBERTO HERRERA FIERRO

Los caracteres de autenticidad de inscripción de la firma electrónica que aparece en seguida de cada acto registrado, corresponde al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) del Código de Comercio, 10 y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
GIN1401216C6

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
GIPAAC INFRAESTRUCTURA S DE RL DE CV

FOLIO
E4256357

BCN-11/03/2014-R 1FBu2q95PL

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GIPAAC INFRAESTRUCTURA S DE RL DE CV

DOMICILIO

CLAVE DEL R.F.C

GIN1401216C6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MEXICALI

ACTIVIDAD Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 12-03-2014

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 21-01-2014

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	21-01-2014
Informar anualmente las operaciones, de monto igual o mayor a \$50,000.00, con clientes y proveedores.	21-01-2014
Informar anualmente los pagos y retenciones por sueldos y salarios o asimilados a salarios.	21-01-2014
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	21-01-2014
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2015
Declarar mensualmente el ISR. Régimen General de Ley.	01-04-2015
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	21-01-2014
Informar mensualmente sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	21-01-2014
Informar anualmente el Subsidio para el empleo entregado.	21-01-2014
Declarar mensualmente el IVA.	21-01-2014

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral

11-03-2014

RF201454311706

Fecha de Impresión: 11 de Marzo de 2014
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

PReY/AVc/PO0x3o9F+qeSz0eR5vthYh5bo7U6W/s31VxC8RcPofNyeDzHMKmId1Zttk9Q/wshbr8+pYJIVG0DMHEc3kGBBTedaSkqgagtIirY2YM/jOmFZBDs2N
FAU7aUR/ENYP48oPaIoAsCyKGjxws7SZEbpXWCqqTq3SY=

SE TESTA DATOS PERSONALES POR CONSIDERARSE CONFIDENCIALES COMO EL DOMICILIO, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



COTEJADO

El suscrito, LIC. ALBERTO UGALDE MENDOZA, Titular de la Correduría Pública Número 2 para la Plaza del Estado de Baja California, con fundamento en el artículo seis (6) fracción VII (siete romano), quince (15) fracción VI (seis romano) de la Ley Federal de Correduría Pública, así como los artículos treinta y cuatro (34) y treinta y ocho (38), y treinta y nueve (39) del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, hago constar y **CERTIFICO**: Que la presente copia fotostática es fiel reproducción de documento original consistente en Cédula de Identificación Fiscal, Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, documento expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria; a nombre de la Sociedad GIPAAC INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con clave GIN1401216C6 (G I N uno cuatro cero uno dos uno seis C seis) el cual consta de una (1) hoja útil tamaño carta, para ser agregada a la Póliza número Cuatro Mil Trece (4,013) del Libro de Registro número cuatro (4) de fecha veintiuno (21) de Enero de dos mil catorce (2014), pasada ante la fe del suscrito Corredor Público. DOY FE.-----

Mexicali, Baja California, a trece (13) de Marzo de dos mil catorce (2014). -----

